

191741



191741 autc

191.741

Nº 191.741

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: MARIBAR, S.L.

RESIDENCIA: 200 m. cruce Tabernes con Carrt. General

Valencia-Alicante TABERNES DE VALLDIGNA (Valencia)

ENUNCIADO: ARMAZON PLEGABLE PARA SILLAS.

.....  
.....

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

rmb.

191741



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

191741



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un armazón plegable para sillas que es notable porque las barras constitutivas de las patas traseras presentan los extremos donde se establece el oportuno nudo de articulación entre partes sustancialmente arqueadas al objeto de conformar los topes delimitadores de la apertura del armazón.

5

10

Actualmente son muchos y muy variados los sistemas empleados para la obtención de un perfecto y eficaz plegado de sillas. Pero en todos los sistemas ahora conocidos se utiliza el asiento como elemento regulador y estabilizador al mismo tiempo de la máxima extensibilidad de la silla. Para ello se requiere ineludiblemente que el tal asiento, además de su correspondiente punto de articulación a la estructura de la silla, presente un segundo punto de guado que se localiza en las patas traseras, con lo que, lógicamente, dicho asiento actúa como tirante entre partes articuladas de la silla.

15

20

25

30

Tales sistemas, no cabe duda, aparte su mayor o menor acierto, requieren el establecimiento de guías, provisión de pivotes, que se deslicen por las mismas, topes de giro, etc. Esta organización indispensable hasta ahora y que como se comprende complica considerablemente la fabricación de un elemento tan simple como es una silla, ha sido considerablemente simplificada con el objeto de la presente invención, pues, como se expuso al comienzo de este escrito, para el establecimiento del óptimo sistema de plegado solo se requieren dos puntos que determinen y fijen la perfecta apertura del armazón de la silla con independencia del asiento.



104741

1

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente Memoria dos hojas de planos donde se representa un modelo preferente de realización de la invención, ofrecido a título de ejemplo y sin carácter limitativo, por lo que todas sus variantes de detalle, dimensiones, proporciones, materia, en cuanto no alteren ni modifiquen la esencia del invento, deben considerarse incluidas dentro del ámbito de protección del registro ahora solicitado.

5

10

Figura 1ª.- Representa una vista en alzado lateral del armazón plegable para sillas que constituye el objeto de la presente invención. Como puede observarse, tal ilustración muestra el armazón en su máxima extensibilidad es decir, al posicionamiento correspondiente a la apertura de la silla.

15

.....

.....

.....

20

.....

.....

Figura 2ª.- Corresponde a una vista en alzado lateral del armazón plegable para sillas a que se refiere la presente memoria. Tiene por objeto esta figura dejar constancia de la total independencia del asiento respecto a la articulación del armazón cuando toma la posición de total plegamiento. Se aprecia solamente la existencia de dos puntos de giro y la inexistencia de cualquier tipo de guía para la ejecución de la apertura de la silla.

25

Del comentario de las figuras precedentes, se desprende prácticamente la estructura del armazón plegable para sillas, objeto de la invención, que tal como se observa, consta de dos barras rígidas 1 y 2 dispuestas paralelamente entre sí, mediante las cuales se obtiene la zona correspondiente a la aplicación del respaldo 3 y patas delanteras 4.

30

191741



1                   Aproximadamente en la parte media de cada una de  
las mencionadas barras rígidas 1 y 2 se articulan, con in-  
terposición de abrazaderas 5, un segundo par de barras 6 y  
7, asimismo en disposición paralela entre sí, las cuales  
5                   actúan en funciones de patas traseras de la silla en cues-  
tión.

                  Ambas barras 6 y 7 presentan los extremos 9 donde  
se establece por 8 el oportuno nudo de articulación, sus-  
tancialmente arqueados al objeto de constituir los neces-  
10                   arios topes delimitadores de la apertura del armazón (figura  
1a).

                  Entre el citado nudo de articulación y los termina-  
les de las patas delanteras 4 existe un eje de giro 10 para  
el asiento 11, el cual fija su posicionamiento, tanto para  
15                   su uso como fuera de él, merced, a extensiones 12 que se  
proyectan lateralmente hacia afuera para entrar en corres-  
pondencia, cuando se produce su basculación, con las barras  
rígidas 1 y 2 que lo soportan.

                  Se desprende de esta organización la total inde-  
20                   pendencia de las articulaciones 8 y 10, así como la ausen-  
cia de las ya citadas guías que presentan los modelos de si-  
llas conocidos.

                  No cabe duda que tal sencillez de ejecución apor-  
tada por el armazón plegable que nos ocupa, viene en conse-  
25                   cuencia, a disminuir considerablemente el costo de este ti-  
po de mueble, así como a facilitar en gran medida su monta-  
je, dado que para el mismo no se requiere la aportación de  
mano de obra especializada ni la utilización de especiales  
herramientas.

30                   Por estos motivos, cualquier persona especializada

191741



1 de la industria del mueble podrá darse cuenta que el arma  
zón plegable para sillas, cuyo registro se preconiza, se  
sitúa, con todo derecho, en un plano de neta superioridad  
respecto a lo conocido.

5 No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona peita en la materia  
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así  
como las ventajas que de su realización industrial han de  
derivarse.

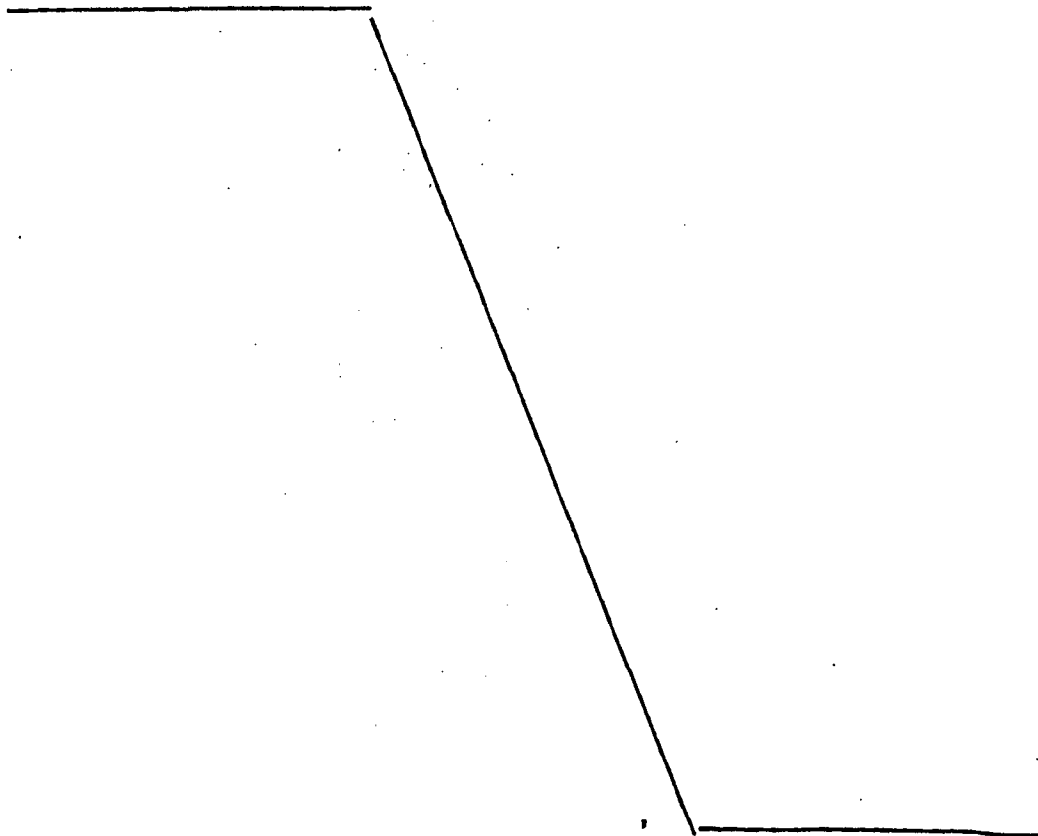
10 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,  
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclu-  
siva de la idea descrita, de acuerdo con las cnsideraciones  
y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las  
páginas siguientes.

15

20

25

30



- 7 -  
191741



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1

1. ARMAZON PLEGABLE PARA SILLAS, que siendo del tipo de los constituidos por dos barras en disposición paralela cuyas ramas rígidas dan lugar a la formación del bastidor para el respaldo y patas delanteras, respectivamente, a cuyas ramas quedan articuladas un segundo par de barras, asimismo en disposición paralela, en funciones de patas traseras, esencialmente se caracteriza porque ambas barras constitutivas de las mencionadas patas traseras presentan los extremos en donde se establece el oportuno nudo de articulación sustancialmente arqueados al objeto de constituir los topes delimitadores de la apertura del armazón.

5

10

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: ARMAZON PLEGABLE PARA SILLAS.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 22 de mayo de 1.973

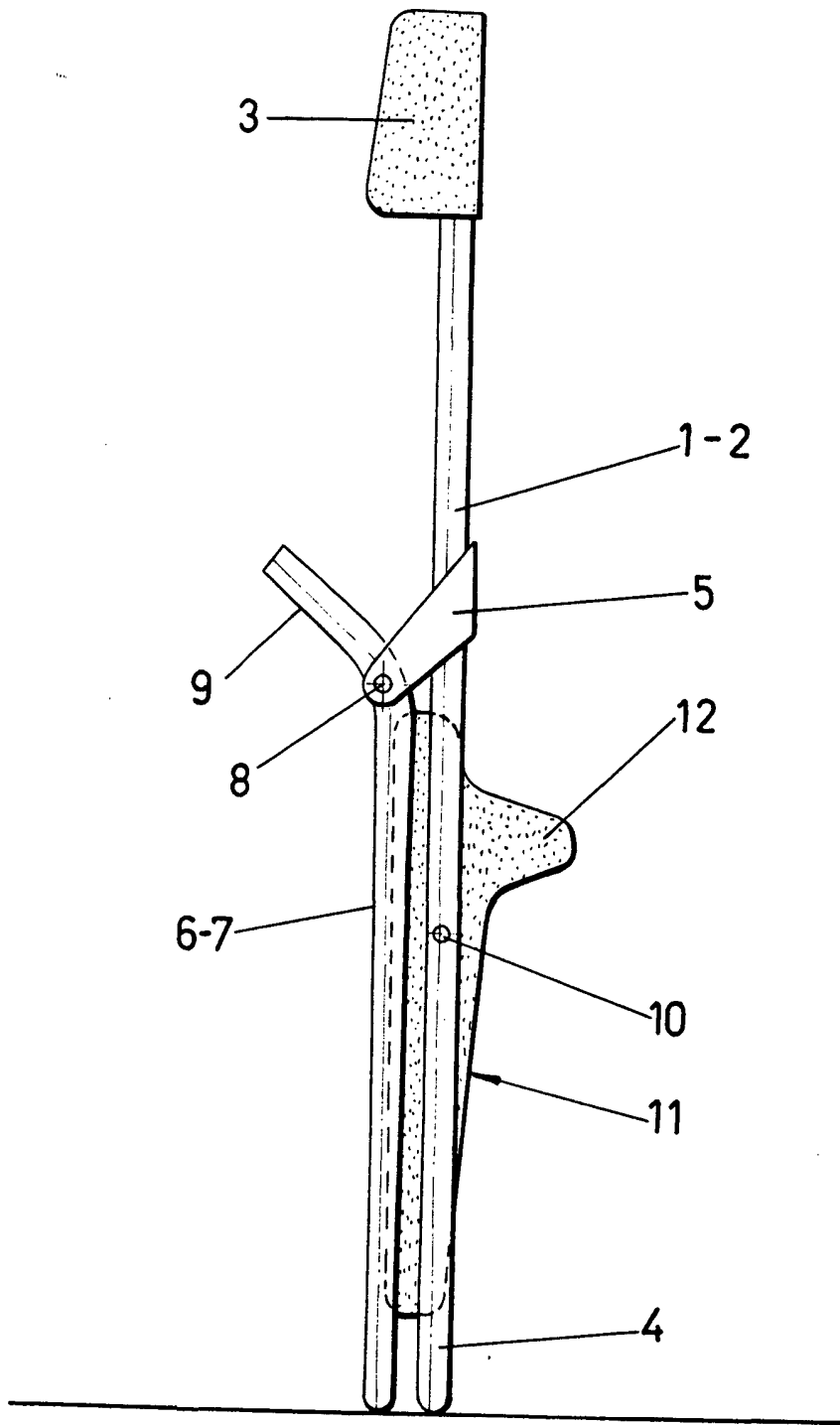
BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30





**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 22 de mayo de 1973

**BERNARDO UNGRIA**

p. p.

**FIG-2**